

## **“CONTRIBUYENTES QUE NO REVISEN LOS E-MAILS DE SUNAT PODRIAN SER MULTADOS”**

**Una vez aprobada la norma, los contribuyentes deberán revisar los correos electrónicos que emita Sunat, al menos una vez a la semana, recomendó el tributarista Walker Villanueva.**

La Sunat prepublicó un proyecto de resolución que obligará a los contribuyentes a revisar los buzones electrónicos del fisco, ya que permitirá a la Sunat realizar todo tipo de notificaciones a los contribuyentes: requerimientos dentro o fuera de un proceso de fiscalización.

Así, el fisco, de aprobarse esta norma, podrá solicitar información a los contribuyentes fuera de un proceso de fiscalización, requerir la comparecencia a sus oficinas, o información, enviar cartas inductivas por enriquecimiento patrimonial no justificado, entre otros. También se notificarán los cierres de requerimiento y las actas de inasistencia a las comparecencias, por lo que se podrán iniciar medidas preventivas por el incumplimiento.

El proyecto de resolución recibirá opiniones hasta el domingo 29 de julio de 2018 “El no concurrir a una citación o no entregar la información notificada por correo electrónico podrá permitir al fisco determinar el impuesto sobre una base presunta y tomar medidas preventivas como embargos en cuentas y similares, ya que será muy difícil (que el contribuyente) demuestre que no fue informado”, explicó el tributarista Walker Villanueva.

Esta medida busca hacer masivo el riesgo para los contribuyentes, ya que la notificación electrónica tiene un alcance mayor, y el riesgo está dirigido a los grandes y medianos contribuyentes, en donde el uso de correo electrónico es masivo.

Y también aplicaría para las personas naturales con un enriquecimiento patrimonial a los que la Sunat solicite una justificación de su procedencia. Villanueva recomendó la revisión de, al menos, una vez a la semana de los correos enviados por la Sunat, ya que sus requerimientos otorgan plazos entre 15 a 30 días para que el contribuyente cumpla estas solicitudes.

### **Enriquecimiento patrimonial**

Los montos de fiscalización en los casos de incremento patrimonial que serían notificados en un ejercicio fiscal deberán tener movimientos en su patrimonio entre S/ 200 mil a S/ 500 mil, estimó.

El universo de este tipo de contribuyentes se encuentra en Lima, en donde el uso de la tecnología es mucho más accesible tanto en Internet fija como en móvil, dijo.

Autor: Miguel Ángel Juape Pinto

Fuente: [Diario Gestión 26 de julio de 2018 \(página 14\)](#)